



Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL ASCENSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria iniciada en diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó el tabulador de sueldos del Personal de este Instituto para el ejercicio 2014.

II. A través del acuerdo IEE/JE-02/14 de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó la plantilla para el año dos mil catorce.

III. Con fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Martha Patricia Velazquez Aguilar a través del comunicado IEE/DCEEC-102/14 solicitó a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral lo siguiente:

...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por este medio solicito atentamente que por su conducto **someta a la consideración de la Junta Ejecutiva la promoción de nivel** del C. Juan Carlos Saldivar Reinoso, adscrito a esta Unidad Administrativa quien se desempeña con el cargo de Analista Operativo II – 1, para que pase al cargo de Analista Operativo I – 1 A.

Cabe mencionar que el ciudadano en comento cubre con los requisitos dispuestos en el artículo 77 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado vigente, que a la letra dice "Para poder obtener promociones en niveles los miembros del Personal deberán tener una antigüedad de un año por lo menos y haber participado en un Proceso Electoral en el Órgano Central", ya que el aludido ciudadano tiene una antigüedad de seis años once meses y la participación en tres Procesos Electorales Ordinarios (2007, 2009-2010 y 2012-2013) así como en dos Procesos Electorales Extraordinarios (Municipio General Felipe Ángeles 2008 y Municipios San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola 2011), desempeñándose en su cargo con responsabilidad y profesionalismo.

...

IV. Mediante comunicado IEE/DA/470/14, de veinticuatro de abril de dos mil catorce, el Director Administrativo del Organismo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez informó a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional lo siguiente:

...
De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 106 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y con fundamento en los Artículos 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y 42 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014 y en seguimiento al memorándum

IEE/DCEEC-102/14, relativo a la promoción de nivel del C. Juan Carlos Saldivar Reinoso, adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para ocupar la plaza de Analista I-1ª, por este atento conducto, me permito informar a Usted que conforme a la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta deberá ser considerado dentro del mismo nivel como Analista II-4.

Cabe mencionar que para realizar dicho movimiento, se deberá contar con la autorización de la Junta Ejecutiva.

V. A través del memorandum IEE/USEP-230/14, de fecha seis de mayo de dos mil catorce, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciada Noemy Itzetl Tapia Trujillo remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en cumplimiento de los artículos 79 y 80 del Reglamento Interior de Trabajo y en atención al memorándum IEE/DCEEC-102/14 respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se informe a los integrantes de la Junta Ejecutiva para su discusión y en su caso aprobación, de la propuesta de ascenso y/o promoción del siguiente personal administrativo:

- Aumento a Analista II-4 del C. JUAN CARLOS SALDIVAR REINOSO quien ocupa el cargo actualmente de ANALISTA OPERATIVO II-1.

Así mismo se remite lo siguiente:

- DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL PERFIL DEL PUESTO CONTRA LA PERSONA, REFERENTE AL MOVIMIENTO DE ASCENSO DEL C. JUAN CARLOS SALDIVAR REINOSO.

VI. A través de comunicado IEE/SE-0853/14 de fecha seis de mayo de dos mil catorce el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Director Técnico del Secretariado enlistar en la sesión de la Junta Ejecutiva el documento aludido en el antecedente anterior.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución, entre otras, de fijar las políticas generales,

programas, sistemas y procedimientos administrativos de este cuerpo electoral, por lo que es competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el artículo 79 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado dispone que:

"El ascenso es el movimiento del Personal a un puesto superior en la estructura ocupacional y estará basado en los resultados de las evaluaciones del rendimiento desde la incorporación del Personal al Instituto, conforme lo determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente, a propuesta de la Unidad del Servicio".

En el mismo tenor el numeral 80 de la referida normatividad establece que los ascensos podrán otorgarse por acuerdo de la Junta y con el conocimiento de la Comisión Permanente, a propuesta de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, al Personal atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los procedimientos operativos aplicables.

Precisado lo anterior, esta Junta Ejecutiva procede a analizar la propuesta de ascenso del Ciudadano Juan Carlos Saldivar Reinoso, en los siguientes términos:

Nombre del Personal Administrativo del Organismo	Puesto Actual (plaza presupuestal permanente)	Propuesta de Ascenso (plaza presupuestal permanente)
Juan Carlos Saldivar Reinoso	Analista Operativo II-1	Analista II-4

Conforme al dictamen que emitió la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, el Ciudadano Juan Carlos Saldivar Reinoso cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el puesto detallado en el cuadro anterior tal y como se observa en el documento respectivo, mismo que corre agregado a este documento como anexo único, que en la parte conducente señala:

...
esta Unidad dictamina que el personal propuesto CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos necesarios establecidos por el perfil del puesto referido, conforme al catálogo de cargos y puestos de este Organismo Electoral. Por lo tanto no se encuentra inconveniente alguno que impida la realización del ascenso de puesto en términos de lo establecido por el artículo 79 del Reglamento Interior de Trabajo.
..."

En virtud de lo manifestado en párrafos precedentes, la Junta Ejecutiva en términos de lo dispuesto por los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, al analizar la propuesta de ascenso y



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-054/14



tomando en consideración el dictamen de la Unidad del Servicio Electoral Profesional así como la disponibilidad presupuestaria del Organismo para el debido cumplimiento de las obligaciones que del mismo se generen, aprueba el ascenso a favor del Ciudadano Juan Carlos Saldivar Reinoso, adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mismo que aplicará a partir del primero de abril de dos mil catorce.

En el mismo orden de ideas, se faculta al Director Administrativo para efectuar los trámites que den como resultado el pago del retroactivo a favor del Ciudadano Juan Carlos Saldivar Reinoso, atendiendo lo previsto por el numeral 50 fracción II del Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

4. Que, el artículo 24 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica, que el Personal Administrativo ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo según corresponda, al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva y al Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral para emitir el nombramiento y oficio de adscripción del personal en cita.

Finalmente, este Órgano Central instruye a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de sus competencias efectúen los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el ascenso del personal administrativo de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo de este Instituto para emitir el nombramiento y oficio de adscripción, en términos del considerando 5 del presente acuerdo.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Director Administrativo y Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que efectúen los trámites administrativos correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias, en atención a los considerando 3 y 4 de este documento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha seis de mayo de dos mil catorce, de la sesión ordinaria iniciada el día dos del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



DICTÁMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL PERFIL DEL PUESTO CONTRA LA PERSONA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla, 20 fracción V, así como el diverso 180 del Reglamento Interior del Trabajo y en seguimiento a la memoranda IEE/DCEEC-102/14 remitido por la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar y IEE/DA/470/14 remitido por la Dirección Administrativa, esta Unidad ha verificado la acreditación de requisitos del C. JUAN CARLOS SALDIVAR REINOSO, para efecto de determinar que si es procedente la ocupación del puesto de ANALISTA OPERATIVO NIVEL II-4 adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

1. Experiencia laboral mínima: 2 años.
2. Escolaridad mínima: Media superior concluida.
3. Edad mínima: 20 años.

Así mismo, Derivado de lo anterior, esta Unidad dictamina que el personal propuesto CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos necesarios establecidos por el perfil del puesto referido, conforme al catálogo de cargos y puestos de este Organismo Electoral. Por lo tanto no se encuentra inconveniente alguno que impida la realización del ascenso de puesto en términos de lo establecido por el artículo 79 del Reglamento Interior de Trabajo.

Lo anterior para los trámites administrativos y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUEBLA A 06 DE MAYO DE 2014.
TITULAR DE LA UNIDAD
DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

LIC. NOEMY ITZETL TAPIA TRUJILLO



**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA**

Puesto 9: Analista Operativo.

Adscripción: Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Tipo de Puesto: Administrativo.

PERFIL DEL PUESTO.

Requisitos mínimos a cubrir:

1. Experiencia laboral mínima: 2 años.
2. Escolaridad mínima: Media superior concluida.
3. Edad mínima: 20 años.

Competencias requeridas:

Competencia	Nivel	Competencia	Nivel
Alta adaptabilidad - flexibilidad	Medio	Responsabilidad	Muy alto
Capacidad para aprender	Alto	Tolerancia a la presión	Alto
Iniciativa	Alto	Trabajo en equipo	Alto
Productividad	Alto	Preocupación por el orden y la claridad	Medio

Conocimientos técnicos requeridos:

Conocimiento	Nivel	Conocimiento	Nivel
Logística	Alto	Redacción	Alto
Formación de Instructores	Alto	Ortografía	Alto
Geografía del Estado de Puebla	Muy alto		

Conocimientos en materia electoral:

Conocimiento	Nivel
Conocimiento integral del proceso electoral	Muy alto
Normatividad electoral	Medio
Legislación electoral	Muy alto

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

Descripción general del puesto:

Ejecutar la metodología para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, así como ejecutar las actividades encomendadas para año no electoral, en todos los distritos electorales.

Actividades permanentes:

1. Gestionar ante instituciones públicas y privadas los asuntos inherentes al programa de promoción y difusión de la cultura democrática y educación cívica.
2. Colaborar con la realización de talleres de formación de instructores de educación cívica.
3. Organizar y supervisar que los instructores cumplan las actividades inherentes al programa de promoción y difusión de la cultura política democrática y educación cívica.
4. Evaluar el desempeño de los instructores de educación cívica.

Actividades de Proceso Electoral:

1. Ejecutar las estrategias de capacitación necesarias para el proceso electoral.
2. Elaborar y entregar informes.
3. Gestionar viáticos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
Catálogo de Cargos y Puestos

4. Participar en el análisis de los informes derivados del Proceso de integración de mesas directivas de casilla.
5. Dar seguimiento a las necesidades de los Consejos Distritales para que cuenten con lo necesario y cumplan con el programa para la integración de mesas directivas de casilla.

Actividades Previas y Posteriores al Proceso Electoral:

• *Actividades preelectorales:*

1. No aplica.

• *Actividades postelectorales:*

1. No aplica.

Responsabilidades:

1. Asegurar que se ejecute la logística de capacitación conforme la normatividad electoral vigente.
2. Asegurar que la supervisión a los Coordinadores Distritales de Capacitación y Auxiliares Electorales, sea como se establece en la normatividad electoral vigente.

Relación de Autoridad y Comunicación:

• *Reporta a:*

1. Jefe de Departamento Operativo Regional.

• *Supervisa a:*

1. No aplica.

Productos o Servicios que genera el puesto:

1. Proyectos.
2. Informes.
3. Documentos.
4. Reportes.